TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Manizales, Caldas, catorce de octubre de dos mil veinte.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 366 del CGP[1]; y atendiendo los criterios fijados en el canon tercero del Acuerdo No. PSAA16-10554 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, la naturaleza y la calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado, se fija la suma de $878.000.oo como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor del banco demandante.

Las costas serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia en la forma prevista por el artículo 366 del actual Código Adjetivo Civil.

Una vez en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Despacho de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

[1]"3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado".

Firmado Por:

JOSE HOOVER CARDONA MONTOYA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a45efe56a05727a84d5835c1681f094baf136777ff935e2161fa7f18c7d045c9
Documento generado en 14/10/2020 10:00:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica